



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

> Expediente: COTAIP/489/2019 Folio PNT: 00999319

Acuerdo COTAIP/697-00999319

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 00999319, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: "Copia en versión electronica del numero de personas que tienen asignados para su seguridad personal los funcionarios y ex funcionarios de ese municipio, lo anterior desglosado por funcionario y ex funcionario Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.".. (sic)...-

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Secretaría Particular, quien mediante oficio PM/SP/0274/2019, informó: "Hago de su conocimiento que ningún funcionario ni exfuncionario de este municipio tiene asignado personal para su seguridad"

Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/a Sistema Infomex.

Así mismo, se turnó para su atención a la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado, quien mediante oficio DA/2578/2019, informó: "... en este sentido, le comunico que de la base de datos de la nómina del personal activo, no hay registros de trabajadores que sean asignados para seguridad personal de funcionarios públicos de este municipio.".





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Informe en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 30 y 175 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al Interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología — Jacqueline Peschard Mariscal". -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, via electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

Expediente: COTAIP/489/2019 Folio PNT: 00999319

Acuerdo COTAIP/697-00999319

DE CENTRO 2018 - 2021

CORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN

ICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/2578/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/489/2019
FOLIO PNT	00999319
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 31 de Mayo de 2019

LICDA, MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE CENTRO

AGUA-SICHIA- - SUFRINGENDA

A AVERTAGIENTO L 1018 - 1019

C. C. ORDINAGIÓN DE TRAZA RENCIA

YACCESO A LA INFORTE CIÓN

PUELLO DEL MUNICIPIO DE CENTRO

PUELLO DEL MUNICIPIO DE CENTRO

En atención al oficio número COTAIP/1813/2019, de fecha 23 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00999319, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Copia en versión electrónica del numero de personas que tienen asignados para su seguridad personal los funcionarios y ex funcionarios de ese municipio, lo anterior desglosado por funcionario y ex funcionario..." (Sic); en este sentido, le comunico que de la base de datos de la nómina del personal activo, no hay registros de trabajadores que sean asignados para seguridad personal de funcionarios públicos de este municipio.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MTRA. BLANCA REGINA PEDERO NORIEGA

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO





SECRETARÍA PARTICULAR

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Número de Oficio: PM/SP/0274/2019 Villahermosa, Tab., a 28 de Mayo de 2019

Folio PNT: 00999319

Expediente número: COTAIP/489/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE.

2 MAY 2019

COURDINACION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Eu respuesta a su Oficio COTAIP/1829/2019 recibido en esta Secretara con fecha de 23 de Mayo del presente año. Donde el interesado requiere: "COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DEL NUMERO DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL LOS FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE ESE MUNICIPIO, LO ANTERIOR DESGLOSADO POR FUNCIONARIO Y EX FUNCIONARIO."...(Sic)

Hago de su conocimiento que ningún funcionario ni exfuncionario de este municipio tiene asignado personal para su seguridad.

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sín más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS SECRETARIO PARTICULAR

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento C.c.p.- ARCHIVO.- L'RRT/CSM/L'IMS